



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. María Moncada Hernández, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. José Luis Jácome Moreno, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno Legislativo el 15 de marzo del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LX del artículo 58 de la Constitución Política local que, entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; así como al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado, lo cual constituye el objeto medular de la iniciativa de mérito.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia en favor de la C. María Moncada Hernández, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. José Luis Jácome Moreno, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la acción legislativa.**

Señala el autor de la iniciativa que, el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Indica que, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Refiere que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

Manifiesta que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Asimismo refiere que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, precisa que, el C. José Luis Jácome Moreno se desempeñó en el servicio público con honestidad, rectitud, integridad y probidad, hasta la fecha de su deceso ocurrida el 8 de agosto de 2006.

Refiere que hasta el día de su fallecimiento, el C. J José Luis Jácome Moreno laboró como Jefe del Departamento adscrito al Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un salario mensual de \$14,356.00 (catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.).

Indica que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber se encuentra sustentada, en el Considerando Segundo de la Exposición de Motivos, por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Menciona que es indudable que los servicios prestados por el ciudadano José Luis Jácome Moreno merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión al Titular del Ejecutivo Estatal por parte de la Ciudadana María Moncada Hernández.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. Escrito dirigido al Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante el cual la C. María Moncada Hernández anexa diversos documentos a fin de que éstos sean agregados al cuadernillo de antecedentes respecto a la petición de pensión realizada por la misma.
3. Copia del Acta de Matrimonio del C. José Luis Jácome Moreno y María Moncada Hernández, expedida por la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.
4. Copia de documento mediante el cual el C. José Luis Moreno Jácome firma de recibido diversos pagos realizados por parte de Gobierno del Estado, expedido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
5. Acta de Defunción del C. José Luis Jácome Moreno, expedida por la Coordinación General del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
6. Currículum Vitae del C. José Luis Jácome Moreno.
7. Copia de documento expedido por el Servicio Militar Nacional de la Secretaría de Defensa Nacional.
8. Copia certificada de la hoja de Atención de la Denuncia y de la Denuncia iniciada por la Denunciante María del Carmen Jácome Moncada, expedida por la Agencia Octava del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

9. Copia certificada de la Sentencia Número (80) del Expediente Número 00189/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, promovida por la C. María Moncada Hernández de Jácome, expedida por el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.
10. Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la C. María Moncada Hernández.
11. Copias de diversas notas periodísticas que versan sobre la desaparición del C. José Luis Jácome Moreno.

#### **VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensio-nis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causa-habientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.

Dicho Convenio Internacional fue perfeccionado y complementado por el Convenio Número 102, emitido también por la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) en torno a la seguridad social de los trabajadores, en la Conferencia General celebrada en Ginebra el 4 de junio de 1952, destacándose que este instrumento del derecho internacional fue ratificado por México el 12 de octubre de 1961, - a la fecha se encuentra vigente,- y del cual se desprende el derecho a prestaciones por servicios prestados y discapacidad o enfermedad, como es el caso de la pensión que se pretende otorgar.

Ahora bien, en el caso concreto el titular del Poder Ejecutivo del Estado con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local inherente a la facultad de decretar pensiones, entre otros supuestos, por fallecimiento a las familias de servidores públicos del Estado, y haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión a la familia de un extinto servidor público, el cual perteneció a su esquema administrativo y laboral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo que respecta a las documentales que integran el expediente relativo, estimamos que obran en el mismo las constancias legales suficientes para sustentar su procedencia jurídica.

Es importante señalar que el extinto servidor público, cuenta con una amplia y destacada trayectoria en el servicio público del Estado, en donde ocupó diversos cargos, siendo el último de estos el de Jefe del Departamento adscrito al Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública.

En ese tenor, este órgano dictaminador considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA MONCADA HERNÁNDEZ, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. JOSÉ LUIS JÁCOME MORENO, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. José Luis Jácome Moreno, a favor de quien fuera su esposa, la C. María Moncada Hernández, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$14,356.00 (catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. María Moncada Hernández, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a veinte de marzo del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA EN FAVOR DE LA C. MARÍA MONCADA HERNÁNDEZ, QUIEN FUERA ESPOSA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL C. JOSÉ LUIS JÁCOME MORENO, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.